

TEMUCO, 24 ENE. 2018

RESOLUCION EXENTA 0364

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación y N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

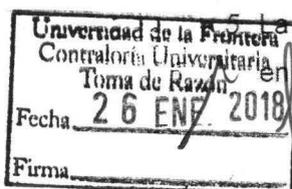
Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. de Educación N° 296 de 2014.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la UNILLANOS

1. La Universidad de los Llanos es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es de universidad, creada mediante decreto número 2513 de 25/11/1974 expedida por el Gobierno Nacional.
2. La Universidad de los Llanos es la institución académica de educación superior de carácter público más grande de la región de los llanos colombianos. Su sede principal se encuentran en Villavicencio, además de distintos Centros Regionales en diferentes ciudades y municipios de la región.
3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos, acuerdos o convenios relativos a distintos tipos de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Dr. Jairo Iván Frías Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.350.164 de San Martín-Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 057 del 11 de diciembre 2015, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 018 16 de diciembre 2015

La UNILLANOS señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia.



Lo solicitado por el Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, Memorándum N°5/DCI de fecha 23 de enero de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de cooperación internacional, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, (UFRO) Rut N°87.912.900-1, representada por el Sr. Rector **don Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Temuco-Chile, con domicilio legal en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, Chile, C.P. 4811230, y, de la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** (UNILLANOS), Colombia representada en este acto por su Rector, el Dr. **Jairo Iván Frías Carreño**, con domicilio legal en el km. 12 vía Puerto López-Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, profesionales, y la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación, serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

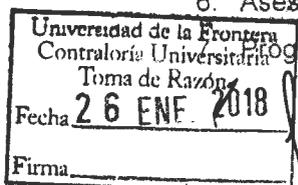
TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio del cuerpo docente, profesional y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio y práctica del personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco y práctica de estudiantes y profesionales, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta, proyección social, currículo e internacionalización;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;

Programas académicos especiales, mercado laboral en la educación superior y género e inclusión.



CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Exclusión Laboral

Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además, las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

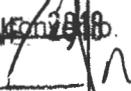
OCTAVA: Autonomía de las Partes

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado

mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón
Fecha <u>26 ENERO 2018</u>
Firma 

DÉCIMA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

DÉCIMO PRIMERA: Indemnidad

Cada parte mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a las partes, por asuntos, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, la empresa le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDA: Coordinadores

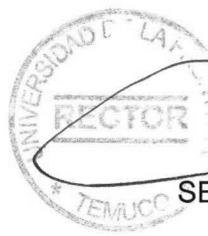
Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores: Por parte de la UFRO, la Dra. Sara Barrios Casas, Directora de la Carrera de Enfermería. Por parte de UNILLANOS, la Dra. Virginia Hernández Caicedo, Encargada de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales (OIRI).

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contratación Universitaria	
FACULTAD DE INGENIERÍA	
Recup. Legitimidad	26 ENE. 2018
Recup. Contabilidad	26 ENE. 2018
Recup. Finanzas	26 ENE. 2018
Firma	